



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Ss. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

#### ANUNCIO

Habiendo terminado el arriendo de la casa que ocupan las dependencias de este Gobierno de provincia, y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 20 del actual, se abre concurso, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, á fin de que los señores propietarios que deseen arrendar las fincas para ser destinadas á la instalación en ellas del Gobierno civil de la provincia con todas sus dependencias y Oficinas y que tengan las condiciones indispensables de capacidad, emplazamiento ó situación, higiene y ornato necesarios para el servicio á que se destina, presenten sus proposiciones en la Secretaría de este Gobierno, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, teniendo presente que el tipo del arriendo no podrá exceder de la cantidad anual de tres mil quinientas pesetas, satisfechas por anualidades vencidas.

El plazo ó duración del arrendamiento será por seis años.

Las obras de reforma y modificaciones necesaria para la instalación de dichas oficinas serán de cuenta del propietario de la finca.

Deberá acompañarse á toda proposición los planos del edificio.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,

**J. Alvarez Pérez.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión mediante examen de las plazas de Ordenanzas, Portereros y similares, dotadas con 1.000 pesetas, 850 pesetas y 825 pesetas anuales, de la plantilla del mismo, Gobiernos civiles y dependencias de Sanidad que se hallen vacantes el dia que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes á Ordenanzas, sin sueldo, que tendrán derecho á ocupar las vacantes de Ordenanzas que se produzcan en lo sucesivo; debiendo tenerse en cuenta que, con arreglo al art. 8.º de la ley de 14 de Abril último, los sueldos de los Ordenanzas son compatibles con los haberes pasivos y de Cruces que disfruten los interesados.

Para ser admitido á examen se requiere ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad ó del Ejército y Armada, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, y no exceder de cincuenta años.

El examen se verificará en dos actos: uno de escritura al dictado para todos los examinandos, de un párrafo que no excederá de cien palabras, y en consignar, también por escrito, una operación de cada una de las cuatro reglas de Aritmética; y otro oral sobre rudimentos de organización del Ministerio, Gobiernos civiles y dependencias de Sanidad.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta dias, contados desde el de



la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el Ministerio de la Gobernación y en los Gobiernos civiles de todas las provincias. En la instancia se expresará: la edad; el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas; su estado; que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera. Se acompañará á la instancia la licencia y hoja de servicios del interesado.

Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio dichas instancias, con informe de los antecedentes de cada solicitante, en el plazo improrrogable de los cinco días siguientes al de la presentación, y el Ministerio resolverá, en su vista, sin apelación, cuáles solicitantes han de ser admitidos á probar su aptitud, cuya relación se publicará en la *Gaceta de Madrid* quince días antes del en que haya de tener lugar el examen.

Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y el mismo anuncio, consignando la relación de aquéllos, señalará el día, hora y sitio de Madrid en que deban presentarse á reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan renuncian á tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal calificará dentro de los tres días siguientes al en que se verifique las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos, y la propuesta en relación se hará por riguroso orden de calificaciones.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 21 de Noviembre de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

#### 4.ª División Hidrológico-forestal del Tajo

##### EXPROPIACIONES

*Término municipal de Alpedrete de la Sierra*

Don José Alvarez Perez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de 156 hectáreas de terreno correspondientes al primer perímetro en repoblación de la Sección 3.ª denominado «Cuencas de los Arroyos», «Redubia» y «Rofredillo», se fija el día 28 del corriente, á las diez, en las Salas Consistoriales del citado pueblo de Alpedrete de la Sierra.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á los efectos prevenidos en el art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1908.—El Gobernador, J. Alvarez Perez.

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Don Eusebio del Busto y López, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha de hoy, se ha servido admitir una solicitud de registro que D. Ricardo García Guereta, vecino de Madrid, presentó en el Gobierno en 3 de Noviembre de 1908, designado sesenta

pertenencias de la mina de hierro denominada Carolina, núm. 1.173, sita en el paraje llamado Hococilla, término municipal de Bustares.

Verificó la designación de este registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de encuentro al Oeste de las tapias que cercan las propiedades de Cándido Benito y Santiago Palancar, lindantes ambas con el arroyo de la «Hococilla» y situadas debajo de los prados de la Becea.

Desde él se tomarán en dirección E. 30° S. 150 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. 30° E. 600 metros, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección O. 30° N. se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta en dirección S. 30° O. 2.000 metros y se colocará la 4.ª estaca, desde la que se medirán 300 metros en dirección E. 30° S. y se colocará la 5.ª estaca, y desde ésta en dirección N. 30° E. 1.400 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las sesenta pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

#### Intervención de Hacienda

##### ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Enero de 1909 el cupón número 29 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón núm. 2 de las carpetas provisionales del 4 por 100 amortizable, emitidas en virtud de la ley de 26 de Junio de 1903, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Intervención, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1908.—El Interventor, Francisco de VÍU.

#### AYUNTAMIENTOS

##### GUALDA

##### Edicto

Don Domingo López y López, Alcalde constitucional de esta villa de Gualda.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1909, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 250 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.



El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento y el arriendo se sujetará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 12 pesetas y 50 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 50 pesetas, que es el 20 por 100 del expresado tipo.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1909, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Gualda 22 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Domingo López.

### ROMANONES

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año 1909, cuyo remate tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.250 pesetas y condiciones figuradas en el pliego respectivo que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El acto será presidido por mi Autoridad ó Concejal que delegue. Los solicitadores deberán constituir previamente en depósito como fianza provisional 62'50 pesetas á que ascien te el 5 por 100 del tipo, y el rematante prestará como fianza definitiva hasta el 20 por 100 del contrato, verificándose el pago en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre del próximo año.

La subasta se verificará bajo las formalidades prescritas por el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Si resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta el día 13 del mismo mes, á la misma hora y local, bajo análogas condiciones, con la rebaja de un 25 por 100 del tipo señalado, sin ulterior licitación.

Durante el plazo de media hora de abierta la subasta, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones arregladas al modelo que se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber hecho el depósito provisional.

#### Modelo de proposición para optar á la subasta

Don F. de T., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año de 1909, se com-

promete á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra), aceptando las demás condiciones.

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Romanones 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Prudencio Perez.

### ALAMINOS

En esta Alcaldía se encuentra depositada una res lanar de las señas que se expresan á continuación; la indicada res se entregará á su verdadero dueño, previo abono de gastos causados por la misma; advirtiéndose, que caso de no presentarse dentro del término de quince días, se procederá como disponen los artículos 13 y 14 del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Alaminos 21 de Noviembre de 1908.—P. El Alcalde.—El Secretario, Francisco Fuente.

#### Señas de la res.

Un andosco blanco, cornudo, tiene la oreja izquierda arpada y en la derecha muesca, con empega al lado derecho borrada.

### MURIEL

Para cubrir el déficit de 771'39 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1909, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Leñas no destinadas á la industria; se calcula un consumo al año de 24 100 kilogramos, á una pesetas los 100 kilos, suman 241 pesetas.

Patatas; otro id. de 30.039 id., á una idem los 100 idem, hacen 300'39 id.

Paja: otro id. de 23.000 id., á una id. los 100 id., hacen 230 id.

Total, 771'39 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Muriel 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Ambrosio Palancar.

### PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Telesforo Ballestero Cifuentes con D. Eugenio de la Torre Cifuentes y D. Celestino Viejo Bermejo, sobre tercería de mejor derecho al precio de una yegua embargada en autos ejecutivos, seguidos por el segundo contra el último, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Núm. 48.—En la Villa y Corte de Madrid á 1.º de Abril de 1908, en los autos que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de Brihuega y seguidos entre partes, de una, como demandantes, D. Telesforo Ballestero Cifuentes, respecto del cual, por su no comparecencia en esta Superioridad, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; de otra, como demandados, D. Eugenio de la Torre Torija, que no habiendo comparecido tampoco en esta Audiencia, se han entendido las diligencias con respecto al mismo también con los Estrados del Tribunal, y



don Celestino Viejo Bermejo, mayor de edad, casado vecino de Brihuega, representado por el Procurador D. Francisco Díaz de Celis y defendido por el Licenciado D. José Luis Gonzalez Lequerica, sobre mejor derecho al precio de una yegua embargada en autos ejecutivos seguidos por el segundo contra el último.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta segunda instancia, á la parte apelante, la sentencia apelada, que con fecha 10 de Julio del próximo pasado año de 1907 dictó el Juez de primera instancia, por la que desestimó la demanda de tercera á que estos autos se refieren, y declaró que D. Eugenio de la Torre Torija tiene preferente derecho al cobro del crédito que reclama en el juicio ejecutivo contra D. Celestino Viejo Bermejo, de que los mismos dimanan, sin hacer expresa condena de costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara á que corresponde el partido de Brihuega, por la no comparecencia en esta Audiencia de D. Telesforo Ballesteró Cifuentes y don Eugenio de la Torre Torija, y á su tiempo devuélvense los autos al Juzgado con certificación y orden. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marcial Gonzalez de la Fuente.—Luis Ponce de León.—Vicente Fernández—Joaquín María de Alós.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el periódico oficial de la provincia de Guadalajara con la remisión necesaria expido el presente en Madrid á 1.º de Abril de 1908.—El Oficial de Sala Antonio Hernanz.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**HOMBRADOS**

Don Julián Alfaro Lozano, Juez municipal de este pueblo de Hombrados.

Hago saber: Que para hacer pago á Gabriel Abril Perez, de esta vecindad, de la cantidad de trescientas noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos de este expediente, á que fué condenado Donato Sánchez Martínez, vecino de Aдовes, en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, se saca á la venta en pública y segunda subasta la finca urbana que á continuación se expresa:

Una casa embargada á Donato Sánchez, sita en el pueblo de Aдовes, en la Plaza vieja, y que consta de planta baja y cámara, con un corral de entrada; linda derecha entrando vía pública, izquierda casa de Paulino López, espalda casas de Cirilo Fuentes, Mariano Gilaberti y Víctor del Moral, tasada en 1.200 pesetas.

Cuya finca se halla en termino de Aдовes y se saca á la venta en este Juzgado, el día 12 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, con la rebaja del 25 por 100 de la misma; que se ha de exhibir la cédula personal y consignar en mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que los títulos de propiedad de la finca no están corrientes, puesto que la parte actora está tramitando la información de posesión para poderla inscribir á nombre del demandado, y si ésto no pudiese hacerse antes de la enagenación, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hombrados á 16 de Noviembre de 1908.—El Juez municipal, Julián Alfaro.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Pedro Sanz.

**GUIJOSA**

Don Pablo del Amo Martín, Juez municipal de este pueblo y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramon Sainz Guerra, vecino de la ciudad de Sigüenza, de la cantidad de ciento treinta y ocho pesetas, costas y gastos de este expediente, á que fué condenado Vicente Lopez Anguita, vecino de Pelegrina, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes reembargados á dicho Vicente, que según las diligencias de embargo, son los siguientes:

*Pesetas Ctr.*

Una finca rústica en término de Pelegrina y sitio denominado Cuestacerrada, de haber diez áreas treinta y seis centiáreas; linda por todos aires terreno yermo, tasada en	40
Otra finca en el Palomarejo, de cabida veintitres áreas veintinueve centiáreas; linda Saliente Francisco Lopez, Mediodía Fructuoso Perez, Poniente Baldomero Martinez y Norte Rafael Lopez, tasada en	15
Otra id. en el Cerro de la Guardesa, de haber treinta y una áreas cinco centiáreas; linda Saliente cipotero, Mediodía Rafael Lopez, Poniente Pedro Yagüe y Norte Gregorio Velasco, tasada en	20
Otra id. en Valcabres, de haber treinta y una áreas cinco centiáreas; linda Saliente José Martinez, Mediodía y Norte camino y Poniente Victoriano Perez, tasada en	12
Otra id. en el Ojo, de haber quince áreas cincuenta y una centiáreas; linda Saliente José Esteban, Mediodía barranco, Poniente Quirico Olmeda y Norte Pedro Yagüe, tasada en	40
Otra id. en la Peñuela, de haber treinta y una áreas cinco centiáreas; linda Saliente José Esteban, Mediodía barranco, Poniente y Norte yermo, tasada en	20
Otra id. en dicho sitio, de haber diez áreas treinta y una centiáreas; linda Saliente Catalina Enguita, Mediodía barranco, Poniente José Benito y Norte José Serrano, tasada en	20
Otra id. en las Solanillas, de haber quince áreas cincuenta y una centiáreas; linda Saliente Telesforo Lopez, Mediodía cipotero, Poniente y Norte Roman de la Cruz, tasada en	10
Otra idem en los Palomarejos, de haber quince áreas cincuenta y una centiáreas; linda por todos aires yermo, tasada en	10
Otra id. en el Arren de las Cabras, de haber treinta y una áreas cinco centiáreas; linda Saliente Pablo Martinez, Poniente Francisco Lopez, Mediodía y Norte un vecino de Torrecuadrada, tasada en	15
<b>Total...</b>	<b>202</b>

Cuyas fincas se hallan en término de Pelegrina y se sacan á la venta en pública y primera subasta simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Pelegrina, sin suplir los títulos de propiedad, cuya subasta tendrá lugar en ambos Juzgados el dia diez y siete del próximo mes de Diciembre, á las dos de su tarde, en cuyo remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, siendo condición indispensable para tomar parte en dicha subasta, exhibir la cédula personal y consignar en mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha subasta.

Dado en Guijosa á veintiuno de Noviembre de mil novecientos ocho.—Pablo del Amo.—P. S. M.—Francisco Cabrera.